

D. FERNANDO DOMÍNGUEZ HERRERO, Secretario de la Mesa de Contratación.

CERTIFICO: Que la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 14 de junio de 2024, trató entre otros, el siguiente asunto:

1º.- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y REPARACIÓN DEL DIQUE DE LEVANTE SEGÚN PROYECTO APROBADO EN EXPTE. 8040/2020. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINAN. POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATIONEU. Expte. nº 26386/2024.Apertura sobre/archivo electrónico A.

En relación con este particular, se da cuenta a la Mesa de Contratación, del expediente tramitado para la contratación de la ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto.

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han recibido las siguientes ofertas:

Licitador	Fecha y hora de presentación
UTE: 305467 ABALA - ORTHEM	10-06-2024 18:25
A81638108 ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.	10-06-2024 17:36
A08112716 ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	10-06-2024 16:27
UTE: 305509 ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - REGENERA LEVANTE, S.L.	10-06-2024 18:53
A46041711 BECSA, S.A.	10-06-2024 12:14
A28582013 CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	10-06-2024 13:40
UTE: 305402 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A - MASFALT, S.A. - EIFFAGE ENERGIA, S.L.	10-06-2024 13:05
A46092128 GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	10-06-2024 17:05
A48010573	10-06-2024 10:14

Rosa Ana Narejos Torregrosa (1 de 2)
Firmador: Generalitat Valenciana
Fecha: 10/06/2024
HASH: 8baad57f010ae336e9d269dcb0fb0a27ff

Fernando Domínguez Herrero (2 de 2)
Firmador de aprobación
Fecha: 10/06/2024
HASH: 331844ee9ee31d365d8eccc3a46d3d213



OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	
A46015129 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.	10-06-2024 08:57
UTE: 305459 UTE URDECON-AUDECA	10-06-2024 17:32
A28017986 VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	10-06-2024 14:15

Seguidamente se procede a la apertura del sobre/archivo electrónico **A)**, resultando lo siguiente:

PLICA presentada por la **UTE ABALA - ORTHEM**

Adjunta los siguientes documentos:

Documentación presentada **CONJUNTAMENTE**:

- Autorizaciones de consultas.
- Compromiso de Unión Temporal de Empresas.
“[...]”
3º.- *Que la participación de cada una de la Empresas en la citada UNIÓN TEMPORAL, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es la siguiente:*
ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. 80%
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. 20%
4º.- *Que designan a tal efecto como representante de la mencionada UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS a ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. [...]*”
- Documentación presentada por la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L.:
- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:
“[...]”
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?
● Sí
○ No
En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
Dentro de los límites establecidos por la Ley y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
“[...]”

Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.



Documentación presentada por la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.:

- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:
 - “[...]”
 - ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?**
 - Sí
 - No
 - En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
Dentro de los límites establecidos por la Ley y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
[...]”
- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

PLICA presentada por la mercantil **ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.
- Declaración de no concurrir en Unión Temporal de Empresas.
- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:
 - “[...]”
 - ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?**
 - Sí
 - No
 - [...]”
 - ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?**
 - Sí
 - No
 - En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
Actuaciones previas. Ensayos e inspecciones de elementos estructurales: 0,25% // Demoliciones y desmontajes: 4,68% // Estructuras de acero: 6,24% // Pavimentación: 11,54% // Mobiliario urbano: 2,83% // Revestimientos: 0,6% // Alumbrado rquitectónico: 13,12% // Iluminación exterior: 2,63% // Gestión de residuos: 0,42% // TOTAL: 42,31%
[...]”
- Declaración confidencialidad DEUC.
- ROLECE y declaración de vigencia del mismo.
- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.
- Compromiso adscripción medios personales.



Visto que entre la documentación presentada por ACCIONA Construcción, S.A. consta “Declaración de confidencialidad de datos y de documentos del licitador, en el que se indica:

“(…) Que los documentos y datos que se relacionan a continuación presentados en este SOBRE 1, se consideran de carácter confidencial:

1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y sus anexos perteneciente a la empresa ACCIONA Construcción S.A. (…)”.

Considerando que el art. 133 de la LCSP dispone:

«1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo»

Resulta interesante precisar que no toda la información presentada por el licitador podrá ser declarada de manera genérica confidencial, debiendo el órgano de contratación efectuar un juicio de valor en el que, a la vista del principio de publicidad y transparencia, se analicen con detalle los motivos que conducen a tal declaración.

Criterio este último, por lo demás, defendido por la jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la [Sentencia del de 14 de febrero de 2008](#) (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, al señalar que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha



información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...»

Partiendo de estas premisas, son numerosas las resoluciones de los órganos de recursos contractuales que abordan esta problemática. Entre otras, cabe destacar la Resolución 616/2019 y [Resolución nº 558/2020, de 23 de abril](#), dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en la que recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada. (Igualmente se pronuncia en estos términos la *Resolución nº 58/2018*).
2. El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.
3. La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros. (*en el mismo sentido, Resolución nº 393/2016*).
4. El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.
5. No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

Asimismo, como señalaba el TACRC en la Resolución nº 196/2016, de 11 de marzo de 2016, la normativa “consagra el denominado principio de confidencialidad bidireccional, que en la vertiente relativa a la información suministrada por el contratista garantiza la protección de los secretos técnicos o comerciales y de los aspectos confidenciales de las ofertas, de modo que el órgano de contratación debe respetar esa información y no divulgarla. Como es sabido por las partes, este principio está matizado por las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores a los efectos de poder fundar suficientemente su recurso, de modo que debe existir un equilibrio razonable y prudente entre estos dos principios de la contratación pública”.

En cuanto a la concreción de la información que ha de considerarse confidencial, en la misma Resolución se señalaba que “La doctrina considera información confidencial a los efectos que venimos enjuiciando aquella que afecte a secretos técnicos o comerciales, como por ejemplo la documentación relativa a las características técnicas específicas de un



nuevo producto, las líneas generales de una campaña publicitaria estratégica, una fórmula, un compuesto químico, el modelo para una máquina o el nombre de una empresa que se pretende absorber, pero no la relación de trabajos, trabajadores, maquinaria, facturación o cuenta de resultados. También es confidencial aquella información que afecta a aspectos confidenciales, por la posibilidad de que se perjudiquen intereses legítimos o la competencia leal entre empresas, como los secretos técnicos o comerciales, las propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la empresa y que no debe ser conocida por los competidores, su formulación original de carácter técnico, de articulación de medios humanos o de introducción de patentes propias (Acuerdo TACP Aragón 10/2015).

En este sentido, cabe recordar que la jurisprudencia ha concretado el concepto de secretos técnicos o comerciales como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

Los miembros de la Mesa observan que la declaración acerca de la confidencialidad es genérica, no indicando la información concreta y específica que pretende que se proteja, no indica la mercantil con precisión la información concreta afectada y las razones objetivas y específicas que justifican su carácter confidencial, por lo que no procede admitir que todo el DEUC de la empresa sea considerado confidencial.

Ahora bien, no corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, podrá concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello deberá, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica.

PLICA presentada por la mercantil **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.
- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:

"[...]"

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

"[...]"

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí



No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

SEGÚN NECESIDADES DEL CONTRATO.

[...]"

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

PLICA presentada por la UTE ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - REGENERA LEVANTE, S.L.

Adjunta los siguientes documentos:

Documentación presentada CONJUNTAMENTE:

- Autorizaciones de consultas.
- Compromiso de Unión Temporal de Empresas.
"[...]"
2º) Que se designa a ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., representada por ***, que ha de ostentar la plena representación de la Agrupación Temporal durante la vigencia del contrato.
"[...]"
4º) Que la participación de cada una de las empresas agrupadas, es la siguiente:
- ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. 80 %
- REGENERA LEVANTE, S.L. 20 %
"[...]"
- Compromiso adscripción medios personales.

Documentación presentada por la mercantil ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.:

- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:
"[...]"
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?
● Sí
○ No
En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
-
"[...]"
- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

Documentación presentada por la mercantil REGENERA LEVANTE, S.L.:



- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:

““[...]

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

● Sí

○ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

[...]"

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

PLICA presentada por la mercantil **BECSA, S.A.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.

- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:

“[...]

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

○ Sí

● No

[...]

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

● Sí

○ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

[...]"

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

- Compromiso adscripción medios personales.

PLICA presentada por la mercantil **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.



- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:
“[...]”
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?
 Sí
 No
[...]”
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?
 Sí
 No
En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
-
[...]”
- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.
- Compromiso adscripción medios personales.

PLICA presentada por la **UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A - MASFALT, S.A. - EIFFAGE ENERGIA, S.L.**

Adjunta los siguientes documentos:

Documentación presentada **CONJUNTAMENTE**:

- Autorizaciones de consultas.
- Compromiso de Unión Temporal de Empresas.
“[...]”
En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.....60 %
- MASFALT, S.A.20 %
- EIFFAGE ENERGÍA, SL.....20 %
*Como representante de la citada unión se nombra a D. Eduardo ***.*
[...]”
- Compromiso adscripción medios.

Documentación presentada por la mercantil EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.:

- ROLECE.
- ISO 9001.
- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:
“[...]”



¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No [...]"

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

Documentación presentada por la mercantil EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.:

- ROLECE y declaración de vigencia del mismo.
- ISO 9001.
- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:

[...]

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No [...]"

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

Documentación presentada por la mercantil MASFALT, S.A.:

- ROLECE.
- ISO 9001.
- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:

[...]

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No [...]"

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

PLICA presentada por la mercantil GRUPO BERTOLIN, S.A.U

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.
- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:

[...]

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

[...]

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí



No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

[...]"

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

PLICA presentada por la mercantil **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.
- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:
“[...]”
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?
 Sí
 No
[...]”
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?
 Sí
 No
En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
-
[...]”
- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.
- Compromiso adscripción medios.

PLICA presentada por la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.
- Declaración de no concurrir en UTE.
- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:
“[...]”
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte



del contrato a terceros?

- Sí
- No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-
[...]"

- Compromiso adscripción medios.
- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.
- ROLECE y declaración de vigencia.
- Datos fiscales y domicilio a efectos de notificación.
- Declaración grupo de empresas.
- Declaración responsable sobre pertenencia al Grupo de Empresas COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RECURSOS Y OBLIGACIONES S.L., y de que ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

PLICA presentada por la **UTE URDECON-AUDECA**

Adjunta los siguientes documentos:

Documentación presentada **CONJUNTAMENTE**:

- Autorizaciones de consultas.
- Índice de documentos.
- Compromiso adscripción medios.
- Compromiso de Unión Temporal de Empresas.

"[...]"

La participación en que concurren a la Unión Temporal cada una de las empresas, es la siguiente:

AUDECA, S.L.U.: 50%

CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.: 50%

Se designa a la sociedad CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. [...]"

Documentación presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, S. A.:

- ROLECE y declaración vigencia del mismo.
- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:

"[...]"

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
- No



En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, numere los subcontratistas previstos:

-[...]”

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

Documentación presentada por la mercantil AUDECA, S.L.U.:

- ROLECE y declaración de vigencia del mismo.
- Declaración responsable DEUC, que comprende entre otros:

“[...]”

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

● Sí

○ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, numere los subcontratistas previstos:

-[...]”

- Declaraciones responsables: Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI y Anexo VII.

PLICA presentada por la mercantil **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**

Adjunta los siguientes documentos:

- Autorizaciones de consultas.
- Declaración responsable DEUC, que contiene entre otros:

“[...]”

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

○ Sí

● No

[...]”

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

● Sí

○ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

A fecha de la licitación no se conocen los subcontratistas que realizarán los trabajos que serán objeto de subcontratación y se realizará conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público

[...]”

Finalizada la apertura del sobre/archivo electrónico A), resulta ser que:

1º) Las mercantiles que se relacionan a continuación, **cumplen** con la documentación administrativa establecida en el apartado 10.6., sobre A), del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación que nos ocupa.



ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.

UTE ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - REGENERA LEVANTE, S.L.
BECSA, S.A.

CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A - MASFALT, S.A. - EIFFAGE ENERGIA, S.L.
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.

UTE URDECON-AUDECA

2º.- Que se advierte omisión/defecto en la documentación administrativa presentada por las siguientes mercantiles:

UTE ABALA – ORTHEM.

ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

BERTOLIN, S.A.U.

VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Dichas omisiones se concretan, en que las citadas mercantiles no presentan **compromiso** de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, de conformidad con lo requerido en el PCAP, si bien, dichas omisiones/defectos, tienen la consideración de subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2. del Real Decreto 1098/2011 del RCAP, a saber: *“Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.”*

A su vista, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- **Calificar positivamente la documentación administrativa** presentada por las mercantiles que se relacionan a continuación y en consecuencia, **admitir** a las mismas al procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, para la contratación de la ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU.

ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.

UTE ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - REGENERA LEVANTE, S.L.
BECSA, S.A.

CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A - MASFALT, S.A. - EIFFAGE ENERGIA, S.L.
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.

UTE URDECON-AUDECA



2º.- Conceder a la **UTE ABALA – ORTHEM**, un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la remisión de la comunicación que se curse a tales efectos, para que presente al expediente de contratación de ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, de conformidad con lo requerido en el PCAP.

3º.- Conceder a la mercantil **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.**, un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la remisión de la comunicación que se curse a tales efectos, para que presente al expediente de contratación de ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, de conformidad con lo requerido en el PCAP.

4º.- Conceder a la mercantil **GRUPO BERTOLIN, S.A.U.**, un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la remisión de la comunicación que se curse a tales efectos, para que presente al expediente de contratación de ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, de conformidad con lo requerido en el PCAP.

5º.- Conceder a la mercantil **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la remisión de la comunicación que se curse a tales efectos, para que presente al expediente de contratación de ejecución de las obras de repavimentación y reparación del Dique de Levante según proyecto aprobado en expte. 8040/2020. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Finan. por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación:

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, de conformidad con lo requerido en el PCAP.

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

